

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.960

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación: 760013103007 2022-00147-00
Demandante: Jaqueline Giraldo Castillo en nombre propio y en representación de su menor hija Juliana Cantuni Giraldo
Demandado: Cesar Augusto Mesa Saavedra, Santiago Arbeláez Restrepo, Rentarar S.A.S., Royal RentCorp S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A.

Dentro de la presente demanda, una vez notificados los demandados Santiago Arbeláez Restrepo y Rentarar S.A.S., a través de apoderado judicial, presenta escrito de **llamamiento en garantía** mediante el cual cita a **Seguros Generales Suramericana S.A.**, el cual reúne los requisitos de los art. 64 y 65 del Código General del Proceso. En consideración a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por los demandados **Santiago Arbeláez Restrepo y Rentarar S.A.S.** a **Seguros Generales Suramericana S.A.**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Notificar al llamado en garantía **Seguros Generales Suramericana S.A.**, conforme lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO: Del llamamiento en garantía se CORRE TRASLADO al llamado **Seguros Generales Suramericana S.A.** por el término de VEINTE DÍAS (artículo 369 del Código General del Proceso), el cual corre a partir de la notificación por estado (artículo 295 ejusdem)

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936733925f7e11f9710f70defab684f6febabc3a7da678f77d0500143a7a1501**

Documento generado en 28/09/2022 05:01:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**